

En la Villa de Toranzo y Salas consistoriales de ella
 a veinte y uno de octubre de mil ochocientos dos se fun-
 taron los ^{sus} Concesos, Justicia y Regimiento de ella
 como lo tienen por costumbre ha conferir y tratar los
 asuntos pertenecientes al Servicio de ambas Mage-
 stades y utilidad de esta Comunidad ha saber, los ^{sus} J^{es}.
 Regencia Maria de Pines Vllsa Gobernador Tur-
 uia mayor y Capitan a Guerra de ella por S. M. Cas-
 tallejos Capitanes y Sindicos Gent. y Penitenciario
 de el comun que avia firmados y asi Justoracion
 donon los sigte

El ⁿ Provⁿ sobre el ⁿ Requiris se por mi el ⁿ alor ⁿ de este
 Nombⁿ de ^{to} Ayuntamiento de ^{to} Conla ⁿ Provision de S. M. y ⁿ del
 teniente de ⁿ Alcaide mayor de ⁿ y Supremo Consejo de las Ordenes relativa a la go-
 ernavilla. ⁿ vacion de teniente de Alcaide mayor en Dⁿ. Andres.
 Donnalo Cant. Mon Abog^o de los ⁿ Consejos en esta
 villa, su J^{ta} en Madrid quando del presentamos,
 y enterados otros ^{sus}, Acordaron, se quande y
 Cumplas segun para lo mismo se previene, cuando ha-
 re ha en Capitulat para sus devidos efectos y ne-
 Librando se testimonio de ella al ⁿ Gobernador de
 Presidencia para los usos que le convengan.
 Con respecto a lo opunido que se ve el Ayuntamiento
 para el Pao de lo que se a deuda a S. M. por racion
 ron de Contribⁿ y val, y hallase muchos Platos
 vendidos de los Ramos Arrendables y otros de
 vito de Segundo Contribuyentes por raron
 de haver sido Cobradores, vtra qualesquier cau-
 sa: Acordaron: Que el Procurador Sindico
 Gent. pida y Activa en el tribunal de Justicia la
 Cobranza o Cuentas por donde resulten Devitos a la
 villa, o cuio fin se le facilitaran los Documentos
 si diera todo con el fin de Conseguir el Cobro de Devitos
 los ⁿ para satisfacerlos a la ⁿ Hacienda, sin el
 perjuicio de Contribuir al intento qual extar pronto

